



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2021-17-1-0001255
No. De Oficio	2591/2021
Organismo:	UTE
-.	

Fecha:	
Hora:	
Firma:	





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de junio de 2021

Señor  
Secretario General de la  
Administración Nacional de  
Usinas y Trasmisiones Eléctricas  
Jorge Fachola

E.E. 2021-17-1-0001255

Ents. Ns.º 0875/2021 y 1893/2021

Oficio N° 2591/2021

Transcribo la Resolución N° 1296/2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 30 de junio de 2021:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por Gas Sayago S.A en liquidación (GS S.A.) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 22/03/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, el correspondiente Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas Notas explicativas;

3) que no se remitió el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 ni el correspondiente Estado de Ejecución Presupuestal;

4) que los referidos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 13/05/2021;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del artículo 159 del TOCAF por remisión del artículo 177 de dicho Texto (Resultando 3);

3) que no se cumplió con el plazo establecido en el inciso 3º del artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

4) que conforme con lo expresando en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2020 emitidos por Gas Sayago S.A. en liquidación;

2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

4) Comunicar la presente Resolución a Gas Sayago S.A. en liquidación, a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas."

lm

  
Cra. Lic. Olga Centinella Ferrer, 2

Primera firma: ALICIA RITA MELO - 14/7/2021

Saludo a Usted atentamente,

SECRETARIA GRAL.	
FECHA DE RECEPCIÓN	
12 JUL. 2021	
HORA: 73:40	
D708706	Mil I

Martin Carratzo